

501

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA: ESTACION EXPERIMENTAL 'SAN ROQUE', Y EL INSTITUTO INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION EN ESPECIES AMAZONICAS PROMISORIAS.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica que suscriben el Instituto Nacional de Investigación Agraria, debidamente representado por el Director de la Estación Experimental "San Roque".- Iquitos, con domicilio legal en Avenida San Roque 2da. Cuadra.- Iquitos, a quien en adelante se le denominará el "INIA", y de la otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, representado por su Presidenta M. Sc., **YOLANDA GUZMAN GUZMAN**, identificada con L.E. N° 0525237, con domicilio legal en la Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5 Iquitos y a quien en adelante se le denominara el "IIAP", para la ejecución de proyectos de investigación en frutales promisorios en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS ANTECEDENTES.

1.1. El INIA, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Ley N° 25902, artículos 17° y 18°, y que se encarga de la investigación, promoción y transferencia tecnológica en el sector agrario, así como prioritariamente contribuye a la tecnificación del agro nacional, promoviendo el aumento de su rentabilidad, bajo condiciones de competitividad, con la participación de los sectores público y privado, a nivel nacional e internacional.

La Estación Experimental "San Roque".- Iquitos, es un órgano desconcentrado del INIA, reconocido como tal por el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 23-94 AG, donde se describen las funciones específicas de las mismas, siendo precisamente una de ellas la de producir semillas, plántones y reproductores de calidad genética.

1.2. El IIAP es una entidad creado por Ley N° 23374, su fecha 30 de Diciembre de 1981, que pertenece al sector público nacional, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica y administrativa, teniendo entre sus principales funciones la evaluación, el inventario, la investigación y el Control de los recursos naturales de la amazonía peruana, así como estudiar la problemática amazónica en sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.

Es objetivo del presente Convenio de Cooperación Técnica:

2.1. Fortalecer los Programas y Proyectos de interés mutuo, a través de trabajos colaborativos en temas relacionados al mejoramiento genético de especies amazónicas haciendo uso de biotecnologías consideradas de punta.



2.2. Lograr el cumplimiento de las metas anuales propuestas , en cada investigación a desarrollarse, las mismas que deberán ser incluidas como anexos al presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 DEL "INIA".- ESTACION EXPERIMENTAL "SAN ROQUE".- IQUITOS.

3.1.1 Cumplir oportunamente los compromisos asumidos en el desarrollo de los trabajos experimentales y que se encuentran contenidos en el Anexo 1.

3.2. DEL IIAP.

3.2.1. Realizar las investigaciones a nivel genético y molecular en colaboración con el Centro de Investigación en Recursos Genéticos y Biotecnología Vegetal (CRIGEBV)

3.2.2. Los datos obtenidos como resultado de la investigación, serán compartidos con INIA.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS REPRESENTANTES.

El INIA .- E.E. "SAN ROQUE", nombra como su representante al Director de la Estación Experimental "San Roque", el IIAP, por su parte nombra a la Doctora M.Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN, Presidenta del IIAP.

CLAUSULA QUINTA : DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

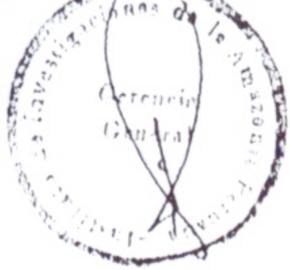
Los resultados de las investigaciones realizadas , producto del presente Convenio, serán de patrimonio exclusivo del INIA-E.E. "San Roque"-Iquitos, y del IIAP, debiendo inscribirse en los registros respectivos en este sentido.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

La publicación de los resultados de las investigaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, deberá contar con la previa aprobación de ambas instituciones y necesariamente se consignará en la portada de divulgación científica y/o técnica de ambas instituciones con el encabezamiento "CONVENIO IIAP-INIA-E.E. "San Roque".- Iquitos.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación Técnica, entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por los representantes de las entidades involucradas y tendrá una duración de cinco años renovables por igual período de tiempo, previa conformidad de las partes.



El término del Convenio, no perjudica la conclusión normal del proyecto que este en ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION.

Son Causales de Resolución del presente Convenio de Cooperación Técnica:

8.1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Dado el caso, la parte que se considere afectada deberá cursar, via notarial, el requerimiento respectivo indicando el hecho o causa que motiva la resolución, con una anticipación no menor de 15 días calendarios. El accionante se reservara el derecho de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

8.2. Por mutuo y expreso acuerdo de las partes.

8.3. Por la dación de dispositivo legal que así lo disponga.

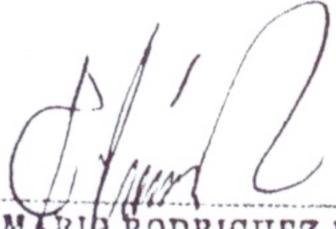
CLAUSULA NOVENA: DE LA JURISDICCION COMPETENTE.

Las partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación Técnica, hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios, y se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Salas del Distrito Judicial de Loreto.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las condiciones y términos no contemplados en el presente Convenio de Cooperación Técnica, podrán ser merituados en la Addenda correspondiente, previo concierto de las partes. En el supuesto que se den vacios en el mismo se sujetarán a lo que dispone el Código Civil vigente y/o demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Las partes manifiestan su voluntad y conformidad con todas y cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio de Cooperación Técnica, en fe de lo cual firman cuatro originales de igual valor, a los 24 del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.


JEFE - Ing. MARIO RODRIGUEZ ROJAS
JEFE
INIA - Instituto Nacional de Investigación Agraria


POR: IIAP



